DICTAMEN N° 448

REF: Expte E6-2020-2476-E S/ Adq. de insumos de Odontología- Contratación Directa Nº 2701/2020

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
GERMAN E. SCHULZ
SU DESPACHO

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

Ingresan a consideración de este órgano asesor, las presentes actuaciones, solicitando dictamen respecto del anteproyecto de resolución por el cual se propicia aprobar la Contratación Directa Nº 2701/20, realizada por la Dirección de Administración con la finalidad de adquirir insumos descartables odontológicos para atención de pacientes de la Provincia del Chaco.

I.- Las actuaciones se originaron a raíz de la presentación de fojas 01/02, mediante la cual la Directora Provincial de Odontología, Dra. Mariana Camacho solicita la compra de insumos detallados - en planilla - a efectos de cubrir la demanda urgente del mismo.

La presente medida fue realizada en el marco de estado de emergencia sanitaria decretada en todo el territorio de la provincia conforme Decreto N° 48/2020

De los antecedentes agregados se observa que a fs. 04/05 el Departamento de Planificación y Presupuesto- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud Pública, acompaña informe de factibilidad presupuestaria, con constancia de saldos de la partida presupuestaria que atenderá la erogación.

A fs. 7 interviene la Contaduría General de la Provincia, quien analizando la documentación contenida en las presentes actuaciones gira las actuaciones a la Subsecretaria de Hacienda del Ministerio de Planificación y Economía, informando que no surgen apreciaciones técnicas que formular.

A fs. 8 obra intervención de la Subsecretaría de Ingreso y Créditos Públicos y de la Subsecretaria de Presupuesto- Ministerio de Planificación y Economía.

A fs. 9 obra Disposición 13/2020 de la Directora de Odontología, estableciendo en su artículo primero la urgencia en la adquisición de insumos descartables odontológicos para atención de pacientes de la Provincia del Chaco, en los términos del Decreto Nº48/2020.

A fs. 13/159 obra agregado el procedimiento de Contratación. Directa Nº 2701/2020; y a fs. 16 obra acta de apertura de sobres de las firmas que se presentaron.

A fs. 167 obra acta de pre adjudicación de descartables odontológicos para para atención de pacientes de la provincia.

II.- Por Decreto 48/2020 el ejecutivo provincial declara el estado de emergencia en todo el territorio de la provincia (art. 1º) autorizando al Ministerio de Salud, con carácter temporal a partir del 15 de enero del 2020 y por el plazo de 120 días, a contratar en el marco del art. 133 inc. d) de la Ley 1092-A (art. 2º).

De las constancias agregadas a la presentes, surge que el llamado a contratación directa se encuadra en la Ley 1092-A y su reglamentación; art. 133 inc. d) de Administración Financiera que establece *"Se podrán efectuar en forma directa las contrataciones encuadrables en cualquiera de las tipificaciones que se consignan a continuación: inc. d) La atención de situaciones derivadas de casos fortuitos o fuerza mayor, provocados por epidemias, inundaciones, siniestros o fenómenos geológicos o meteorológicos no previsibles que justifiquen urgencia absoluta en las contrataciones o adquisiciones".*

Mediante Decreto Nº 260/2020 el Poder Ejecutivo Nacional amplía la emergencia en materia sanitaria, establecida por la Ley Nº 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud

COPIA DIGITAL

(OMS) en relación con el coronavirus COVID-19 por un plazo de un (1) año, a partir del 12/03/2020.

III.- Analizado lo obrante en el expediente de referencia, se observa que a fs. 171, obra dictamen de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, mediante el cual manifiesta que esa instancia sostuvo que el "ámbito temporal de aplicación de dicho instrumento legal alcanza a aquellos tramites que tengan principio de ejecución durante la vigencia de dicho plazo y manifestando que debe entenderse que existe dicho principio de ejecución con la realización del llamado a contratación." Resulta propicio recordar que el Decreto Nº48/2020, estableció la Declaración del Estado de Emergencia Sanitaria por el plazo de 120 días a contarse desde el 15 de enero del año 2020, plazo que se encuentra vencido y no prorrogado a la fecha.

En ese sentido, concluye que "por lo cual, atento a lo expuesto, teniendo en cuenta la fecha en la que se concretó el llamado a contratación, no resulta procedente encuadrar el presente tramite e los preceptos del Decreto 48/2020".

A fs. 173, obra informe de la Dirección de Odontología mediante el cual hace saber las razones de la demora en concretar las medidas en tiempo y forma de la compra de insumos generales odontológicos.

A fs. 174 obra nuevamente Disposición Nº 13/2020 de la Dirección de Odontología, estableciendo en su artículo primero la urgencia en la adquisición de insumos descartables odontológicos para atención de pacientes de la Provincia del Chaco, pero esta vez en los términos del Decreto Nº430/2020.

Analizado lo obrante en el expediente de referencia, nos encontramos que la Dirección de Odontología de la Provincia atento a encontrarse vencido el plazo para llevar a cabo la contratación directa Nº 2701/2020 en el marco del Decreto provincial Nº48/2020, según el dictamen de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, sustituyó la normativa que justifica la excepcionalidad en su artículo primero, en la misma Disposición (Nº13/2020 de fecha de 29 de mayo de 2020). Este acto administrativo obrante a fs. 174 resulta nulo, de nulidad absoluta e insanable, atento al artículo Nº 126 de la Ley Nº179-A.

Asimismo, el articulo Nº124 establece que: "*La autoridad administrativa podrá anular, revocar, modificar o sustituir de oficio sus propias*

COPIA DIGITAL

resoluciones antes de su notificación a los interesados. La anulación estará fundada en razones de legalidad, por vicios que afectan el acto administrativo, y la revocación, en circunstancias de oportunidad basadas en el interés público." Es decir, si la Dirección de Odontología hubiera querido modificar la normativa que justifica la excepción, tampoco podría hacerlo atento a que la Disposición Nº13/20 obrante a fs. 7, fue notificada a los interesados.

IV. En consecuencia, este Servicio Jurídico comparte el criterio de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, que atento a las irregularidades manifiestas en el procedimiento y el tiempo transcurrido, no corresponde la procedencia de la Contratación Directa propiciada.

Por lo precedentemente expuesto, y en consideración a los insumos que se pretenden adquirir, los cuales son imprescindibles en el contexto actual, y atendiendo estrictas razones de oportunidad, mérito y conveniencia de la medida, se aconseja efectuar una nueva Contratación Directa encuadrada en el Art. Nº 133, inc. d) de la Ley 1092-A en los términos del Decreto Nº 430/20, en cuyo caso, la autoridad administrativa pertinente deberá formular las fundadas razones que exigen la necesidad de dicha Contratación.

No obstante, debe correrse vista de las actuaciones a Fiscalía de Estado de acuerdo a las facultades conferidas a la misma por Ley 1940-A art. 6 inc. b.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

02-10-2020

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL